



ACLAS SAN JERONIMO
"Nuestra razón es tu salud, tu razón vivir mejor"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD CLAS SAN JERÓNIMO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente Documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte LA CLAS C.S. SAN JERONIMO-Dirección de Salud Apurímac II, representado por el **Mg. FROILAN FERNANDO CACERES RAMOS** con DNI N° 29116770 designado con Resolución Directoral N° 761-2018-DG-DISURS CHANKA AND de fecha 31 de diciembre de 2018, con domicilio legal en Av. 28 de Julio s/n , a quien en adelante se llamará **LA MICRO RED CLAS SAN JERONIMO** y por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO** con RUC N° 20145496170 , con domicilio legal en Av. El Sol N° 329 Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento de PUNO, debidamente representado por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con D.N.I. N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, y en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

De la "**MICRO RED DE SALUD CLAS SAN JERONIMO**", Es una institución de carácter público, desconcentrado, que pertenece al Ministerio de Salud-DISA APURÍMAC II, Gobierno Regional Apurímac, jerárquica y administrativamente, que tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de sus salud, encaminado a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud con calidad oportuna y satisfacción de los usuarios fortaleciendo el proceso de desarrollo de los recursos humanos en salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y sociales. El CLAS de San Jerónimo en su categoría I-4, presta servicios en las diferentes especialidades como: Medicina, Pediatría, Ginecología, Oftalmología, Obstetricia, Enfermería, Nutrición, Odontología, Psicología, Farmacia, Laboratorio y Optometría.

De la "**UNIVERSIDAD**", fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

De la "**FACULTAD**", La Facultad de Ciencias de la Salud es una Unidad Académica-Administrativa de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que funciona como órgano descentralizado, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los currículos y coordinar los planes de estudios a la obtención del grado académico de Bachiller, Título Profesional. Está dedicada al estudio, la investigación, la educación, extensión y proyección social, producción de bienes y prestación de servicios que tiene como visión la creación y difusión de conocimientos, al servicio del desarrollo de la región y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley Nro. 22867 General de Salud.





ACIAS SAN JERONIMO

"Nuestra razón es tu salud, tu razón vivir mejor"



- Ley Nro. 30220 Ley Universitaria.
- Ley Nro. 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nro.27783 Ley de bases de descentralización.
- Ley Nro. 27867 Ley de los Gobiernos Regionales.
- Ley Nro. 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA
- Resolución Ministerial N°769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimiento de Sector Salud.
- Decreto Supremo Nro. 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en pregrado de Salud (SINAPRES).
- RM 032-2005 Bases para la celebración de Convenio MINSA-GR-Universidades.
- RM 945-2005 Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.
- D.S. 028-2016-SA que modifica el DS 012-2005-SA Aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docente-Servicio e investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo General del presente convenio es establecer las bases de Cooperación, recíproca los acuerdos para desarrollar actividades de formación de pregrado y posgrado mediante acciones de docencia en servicio e investigación realizado en la "REDEES-HOSPITAL" a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y mejorar el desempeño de los trabajadores del establecimiento, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



OBJETIVO GENERAL

Por el presente convenio de cooperación tiene por objetivo General establecer la coordinación entre la "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" y la Facultad de Ciencias de la Salud de "LA UNIVERSIDAD" para la adecuada formación profesional, humanista, científica y capacitación de los estudiantes, de Pregrado y Posgrado , en donde la MICRO RED DE SALUD CLAS SAN JERONIMO oferta su campo clínico y comunitario a ésta "UNIVERSIDAD" que contribuye con los objetivos académicos y económicos necesarios, orientado ambos sus actividades a la atención de sus problemas prioritarios y satisfacción de sus necesidades de la población, teniendo como objetico fundamental el proceso formativo de los profesionales de la salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región, y de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Orientar el proceso de docencia en servicios hacia el cambio de actitud y comportamiento del estudiante, para la búsqueda de la solución de los problemas de Salud, para un eficiente desarrollo de prácticas en el Área de atención directa al paciente, familia y otros.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" y la Facultad de Ciencias de la Salud de "LA UNIVERSIDAD" contribuir al desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración -



CLAS SAN JERÓNIMO

"Nuestra razón es tu salud, tu razón vivir mejor"



- curricular de la Escuela Profesional de Nutrición Humana en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado, incorporando el modelo de atención integral de salud y aspectos relacionados a los lineamientos de política nacional y regional de Salud.
- c) Contribuir a mejorar la formación de profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, utilizando para tal fin su infraestructura del servicio de Nutrición en el área comunitaria y clínica de la MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO.
 - d) Ampliar las coberturas y mejorar la calidad de los servicios de Salud.
 - e) Promover la investigación en el Área de Salud, para "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" y la "UNIVERSIDAD".
 - f) Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general.
 - g) Determinar el número total de estudiantes en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales y del campo clínico con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud a las personas.
 - h) Establecer la programación, responsabilidades y atribuciones para el ejercicio de la docencia y tutoría en actividades docencia-servicios.
 - i) Determinar la utilización de los ambientes físicos, incluyendo horarios, instalaciones equipos instrumental para el desarrollo de las actividades servicio para los estudiantes Pregrado.
 - j) Incentivar y promover programas de investigación, en temas de interés para la "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" y la "UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio específico es el que corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II mediante su órgano desconcentrado MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO y sus dependencias para las prestaciones de salud en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

De "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO":

- 5.1. Otorgará el campo comunitario y clínico, para estudiantes de pregrado, que estará en función de la capacidad instalada, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
- 5.2. Ofrece ambientes en condiciones adecuadas para el uso de las actividades docente-asistenciales conforme a la normatividad vigente, y brindar los insumos logísticos a los estudiantes de pregrado para el desarrollo de sus labores sanitarias
- 5.3. Otorgar facilidades para que los Profesionales de la RED sean docentes de la Universidad, con la finalidad de llevar a cabo la formación profesional en el campo de las Ciencias de la Salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanístico en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona. Coordinando sus actividades a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.




 Reynaldo Muñoz Deza
 PRESIDENTE
 DNI N° 31171808





CLAS SAN JERÓNIMO
"Nuestra razón es tu salud, tu razón vivir mejor"



- 5.4. De acuerdo a su reglamento, MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO adecuará sus ambientes respectivos para las prácticas Pre-profesionales y profesionales, por el tiempo que dure el convenio.
- 5.5. El número de alumnos de pre grado, serán regulados por "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" a través de la Dirección, Subcomité de Convenios, Jefatura de la Estrategia Sanitaria de Nutrición Humana respetando los derechos, basados en la normatividad vigente.
- 5.6. Los Coordinadores, los Supervisores, Docentes, jefes de práctica y asesores serán necesariamente Profesionales Nutricionistas, el incumplimiento de esta cláusula será motivo de suspensión del convenio.
- 5.7. El internado Comunitario y Clínico, será de acuerdo a la capacidad instalada de MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO, iniciándose sus actividades por seis meses a partir del 1° de Enero o del 1° de julio, no pudiéndose ingresar en otras fechas.
- 5.8. Comunicar a la Universidad sobre las faltas cometidas por los estudiantes y docentes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la comisión de Coordinación.
- 5.9. Las clases teóricas no podrán ser desarrolladas en los ambientes del establecimiento debido a medidas de bioseguridad.

DE LA UNIVERSIDAD:

- 5.10. "LA UNIVERSIDAD" tiene como propósito, llevar a cabo la formación de los Profesionales de Nutrición Humana, adecuando sus actividades educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.
- 5.11. "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a sus posibilidades incorporará progresivamente a los profesionales de Nutrición Humana del Hospital como docentes y Jefes de Prácticas.
- 5.12. "LA UNIVERSIDAD" Otorgará Resolución Rectoral de reconocimiento para los profesionales de Nutrición Humana que apoyen en la docencia sin ser docente de la Universidad.

De LA FACULTAD:

- 5.13. "LA FACULTAD" remitirá a la "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" la relación de los alumnos e internos del área Comunitaria para su inscripción y sorteo del internado de acuerdo a las fechas de la convocatoria.
- 5.14. Remitirá la relación de los estudiantes del área socio sanitaria al inicio de cada semestre académico para las prácticas en el área Comunitaria y clínica. Los estudiantes ingresarán a las instalaciones debidamente uniformados y portando su identificación debidamente autorizado por la GERENCIA de la MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO.
- 5.15. Remitir oportunamente al área de calidad, que ve el apoyo a la docencia e investigación del MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO, la información requerida para la programación de actividades académicas y de investigación durante las prácticas pre-profesionales.
- 5.16. Respetar el funcionamiento y organización del establecimiento de salud.
- 5.17. La Universidad a través de la Facultad de Ciencias de la Salud proporcionará los materiales de Bioseguridad en los períodos y cantidades que requieran los estudiantes de pre grado durante su estancia en la MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO.





CLAS SAN JERÓNIMO
"Nuestra razón es tu salud, tu razón vivir mejor"



5.18. Asumir los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes a la infraestructura, equipos, instrumental del establecimiento, durante el desarrollo de sus actividades académicas.



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinentes de ambas instituciones acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de por lo menos Quince (15) días calendarios.

La Disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de sus compromisos de las partes.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un programa previamente establecidos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación del presente Convenio Específico de "LA UNIVERSIDAD" y la "MICRO RED CLAS SAN JERÓNIMO" estará integrada por:

- El Director de la RED o su representante.
- El Rector de la UNIVERSIDAD o su representante
- La Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD o su Representante.
- Responsable de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación-Capacitación
- El Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Un docente de Nutrición Humana de la Universidad debidamente acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de Tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionarán por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formarán, ante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja de la Interpretación o ejecución en este Convenio Específico, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones, agotando sus buenos oficios.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.



Reynaldo Muñoz Deza
PRESIDENTE
DNI N° 31171408





AGLAS SAN JERONIMO

"Nuestra razón es tu salud, tu razón vivir mejor"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en tres (03) ejemplares igualmente validados en señal de conformidad, en fecha de 31 del mes Diciembre del 2019



[Signature]
Mg. Froilan F. Cáceres Ramos
C.D.P. 6348
GERENTE AGLAS SAN JERONIMO

MG. FROILAN FERNANDO CACERES RAMOS
GERENTE
MICRO RED CLAS SAN JERONIMO



[Signature]
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



[Signature]
Reynaldo Nuñez Deza
PRESIDENTE
DNI N° 31171808





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3265-2019-R-UNA



Puno, 11 de diciembre del 2019

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Micro Red de Salud CLAS San Jerónimo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 939-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Micro Red de Salud CLAS San Jerónimo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en once (11) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo general: Establecer la coordinación entre la "MICRO RED CLAS SAN JERONIMO" y la Facultad de Ciencias de la Salud de "LA UNIVERSIDAD" para la adecuada formación profesional, humanista, científica y capacitación de los estudiantes, de pregrado y posgrado, en donde la MICRO RED DE SALUD CLAS SAN JERONIMO oferta su campo clínico y comunitario a ésta "UNIVERSIDAD" que contribuye con los objetivos académico y económicos necesarios, orientado ambos sus actividades a la atención de sus problemas prioritarios y satisfacción de sus necesidades de la población, teniendo como objetivo fundamental el proceso formativo de los profesionales de la salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región, y de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre del 2019 (continuación del 15-11-2019), ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD CLAS SAN JERÓNIMO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD CLAS SAN JERÓNIMO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en once (11) cláusulas, forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPURI HUISA
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- * Cooperación Nacional e Internacional
- * Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2019
- tmvq/